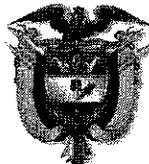


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

| ACTA DILIGENCIA DE REMATE  |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| Radicado No.               | 110013103-025-2017-00839-00    |
| Lugar / Fecha de Audiencia | BOGOTÁ D.C., 16/07/2021        |
| Demandante:                | RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY     |
| Demandada:                 | LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO |
| Hora de Inicio:            | 10:30 A.M.                     |
| Hora de Terminación:       | 10:45 A.M.                     |

COMPARECIENTES

| PARTES                  |               |   |
|-------------------------|---------------|---|
| Nombres                 |               | Indicar si<br>aporta escrito /<br>No. de Folios |
| Apoderado(a) Demandante | No compareció | NO  |
| Apoderado(a) Demandado  | No compareció | NO  |

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 139), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópic.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez